

Notificación de Orden

NIF/CIF: G30510812	Nombre del GAL: ASOCIACIÓN DESARROLLO COMARCAL DE NORDESTE REGIÓN DE MURCIA
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ORDEN SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en fecha 16/05/2024, ha dictado la siguiente:

"ORDEN

ADC NORDESTE
REGION DE MURCIA
Nº Entrada: 4703
14-06-2024 8:38:32

Vista las solicitudes presentadas por los Grupos de Acción Local provisionales para la selección de ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO a aplicar en la Región de Murcia para el periodo 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local (BORM nº 171, 26/07/2023).

Segundo: En la convocatoria se ha presentado la siguiente Estrategia de Desarrollo Local Participativo por el Grupo de Acción Local provisional:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROVISIONAL
EDLP NORDESTE de la Región de Murcia 2023-2027. Queremos verte crecer.	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

Tercero: En fecha 14 de mayo de 2024, se reunió el Comité encargado de la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, emitiendo el informe de valoración correspondiente con CSV CARM-304c20d1-1358-48fb-6216-0050569b34e7.

Cuarto: En base a lo anterior, y de conformidad con el artículo 15 de la convocatoria, en fecha 16 de mayo de 2024 la Directora General de Política Agraria Común dictó resolución provisional CSV CARM-232962c3-1379-0e10-7ee0-0050569b6280 por el que se aprobaban las Estrategias y la asignación financiera a cada una de ellas, dando un trámite de audiencia de 10 días a las entidades, para presentar alegaciones, a contar a partir del día siguiente a su notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Reglamento (UE) 2021/2115 define "Leader" como el desarrollo local participativo a que se refiere el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Segundo: El artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que el desarrollo local participativo estará dirigido por grupos de acción local compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones, llevándose a cabo mediante Estrategias. Además, según el artículo 32 la Autoridad de Gestión definirá los criterios de selección de



dichas estrategias, crearán un comité que lleve a cabo la selección y aprobarán las estrategias seleccionadas por el comité.

Tercero: Según lo indicado en el artículo 15 de la Orden de selección de estrategias (BORM nº 171, 26/07/2023), la Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico, a la vista del informe de valoración realizado por el Comité, formulará propuesta de resolución provisional en la que, además de establecer las EDLP que resulten seleccionadas, se indicará la asignación financiera final que corresponderá a cada una de ellas.

Cuarto: La resolución provisional se notificará a las distintas entidades solicitantes por medios telemáticos, de conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando un trámite de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones, a contar a partir del día siguiente a su notificación.

En caso de no presentar alegaciones y al existir acuerdo del pleno municipal de todos los ayuntamientos la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva, adquiriendo el Grupo de Acción Local provisional, la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo PEPAC 2023-2027.

Quinto: Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, en su caso, la Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico aprobará las estrategias seleccionadas por el Comité y elevará propuesta de resolución definitiva a la Consejera con competencias en materia de desarrollo rural, que resolverá mediante Orden motivada en la que, además de establecer las EDLP que resulten seleccionadas, se indicará la asignación financiera final para el periodo 2023-2027 que corresponderá a cada una de ellas, adquiriendo el Grupo de acción Local provisional, la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo PEPAC 2023-2027. La notificación de la resolución se realizará según lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que las citadas estrategias cuentan con los requisitos y documentación requerida por la normativa de la Unión Europea, de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que le es de aplicación.

Que se han realizado todas las comprobaciones y los controles administrativos citados en la normativa de aplicación, que se incorporan a cada uno de los expedientes que acredita que el grupo de acción local puede realizar las tareas establecidas en el artículo 33.3 y ejecutar las estrategias a que se refiere el artículo 31, apartado 2 letra c) del reglamento (UE) 2021/1060.

Que se ha emitido informe del Servicio de Diversificación de Economía Rural de fecha 16 de mayo de 2024.

Que el Comité ha seleccionado de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, emitiendo el informe de valoración correspondiente con CSV (CSV) CARM-304c20d1-1358-48fb-6216- 0050569b34e7.

Que se ha dictado y notificado a cada una de las entidades, resolución provisional (CSV CARM-232962c3-1379-0e10-7ee0-0050569b6280) por la que se aprueban las Estrategias y la asignación financiera a cada una de ellas.

Que tras la notificación a las cinco entidades de la resolución provisional se han recibido las siguientes comunicaciones mediante registro electrónico conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

ENTIDAD	FECHA	OBJETO
Integral, Sociedad para el desarrollo Rural	-	No presenta alegaciones en el trámite
Asociación para el Desarrollo Rural Campoder	30.05.2024	PRESENTA ALEGACIONES
Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	22.05.2024	Expresa que no presentará ninguna alegación a dicha Resolución Provisional.
Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura	23.05.2024	Expresa aceptación de la Resolución Provisional
Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña.	23.05.2024	Expresa conformidad con la Resolución Provisional

Que se ha recibido únicamente alegaciones por parte de la entidad "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" con fecha 30/05/2024, las cuales han sido desestimadas por el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 12/06/2024, con (csv) CARM-c3d2fa88-28b5-5fa7-aa07- 0050569b6280.

En virtud de lo anterior de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local (BORM 171 26.07.2023), a propuesta de la Directora General de Política Agraria Común, **ORDENO:**



PRIMERO. Aprobar la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO seleccionada por el Comité y designar y aprobar con la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo PEPAC 2023-2027 a la entidad indicada en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
EDLP NORDESTE de la Región de Murcia 2023-2027. Queremos verte crecer.	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Aprobar la asignación presupuestaria en Gasto Público Total para la estrategia conforme al cuadro siguiente y conforme lo descrito en el cuadro financiero, estando el mismo cofinanciado, en un 60%, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el resto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración General del Estado:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	ASIGNACION FINANCIERA (€)
EDLP NORDESTE de la Región de Murcia 2023-2027. Queremos verte crecer.	2.282.470,99 €

En ningún caso esta asignación financiera tiene el carácter de concesión de ayudas.

En todo caso, las operaciones ejecutadas con arreglo a la estrategia que consistan en inversiones cumplirán con las normas y requisitos pertinentes de la Unión según lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento 2021/2115.

TERCERO: De conformidad con el artículo 14.6 de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local (BORM 171 26.07.2023) el crédito correspondiente a los ámbitos territoriales y poblaciones de municipios que no han acreditado su compromiso expreso de participación a una o varias entidades solicitantes y la aceptación por parte de estas dentro de la elaboración de las EDLP quedará retenido y sin distribuir, cuantificándose en un importe de 84.537,14 Euros (€).

CUARTO: Cada grupo de acción local deberá presentar la estrategia adaptada a la asignación financiera final aprobada (cuadro financiero) en un plazo de 10 días desde la notificación de la presente Orden.

QUINTO: Los grupos de acción local cuyas estrategias han resultado seleccionadas suscribirán el convenio de colaboración al que hace referencia el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 171, 26/07/2023). La suscripción del convenio supondrá la aprobación del cuadro financiero.

El Grupo de Acción Local llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El grupo de acción local realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 punto 3 letra d) del Reglamento (UE) 2021/1060, las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación."

Contra la orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contenciosos administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
La Jefa de Servicio de Diversificación de Economía Rural
Fdo: Mª Teresa Villaescusa López

